

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LUNES.

JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1846.

Se publica en MADRID en el despacho del ECO DEL COMERCIO, calle de la Luna, núm. 6, cuarto principal; en las provincias en todas las administraciones de correos, y en las principales librerías del reino. — En París, Lejolliv. — En Londres, en casa de los señores Cowie é hijos, núm. 2, St. amis Lane, Post office. — Precios de suscripción. — En MADRID por un mes 16 rs., por seis 98, por un año 186; en las PROVINCIAS, franco de porte, por un mes 20 rs., por tres 60, por seis 118, por un año 231. — Los números sueltos á 10 cuartos. — Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirijirán al EDITOR francos de porte, toda vez que están escritos con circunspección y no puedan ser denunciados.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden

Excmo. Sr. Con. Formándose S. M. la reina con el parecer del consejo de ministros, ha tenido á bien aprobar el convenio celebrado entre este ministerio y el banco español de san Fernando, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.º El banco español de san Fernando continuará siendo el banco del gobierno durante todo el año de 1847, como lo ha sido en el presente de 1846, y en su consecuencia recibirá todos los productos de las rentas, arbitrios y contribuciones del Estado, y satisfará las obligaciones de este con arreglo á las condiciones del presente convenio.

2.º Abrióse un crédito al gobierno en cantidad igual al total importe del presupuesto de ingresos del Estado que voten las cortes para el año próximo de 1847, con las deducciones siguientes:

1.º Los fondos que no se recaudan por el ministerio de Hacienda.

2.º La parte de los que se recaudan por éste que se destinan á la dotación del culto y mantenimiento del clero.

3.º El importe de los sueldos y gastos de todas las clases de la administración especial de loterías, loterías y las ganancias de los jugadores.

4.º Entregará á la caja nacional de amortización las cantidades necesarias para pagar en el exterior é interior los intereses de la deuda del 3 por 100 que vencen el 31 del presente mes y en 30 de junio de 1847, verificando en los mismos términos que lo ha hecho por consecuencia del contrato de 2 de enero de 1845.

5.º De los fondos que mensualmente ingresan en el banco se reservará este por cuenta del crédito abierto al gobierno según la condición 2.º

6.º Sete millones de reales para reintegrarse de las cantidades que ha de poner á disposición de la caja de amortización dentro y fuera del reino para satisfacer los semestres antes indicados.

7.º Cinco millones de reales vellón para reintegrarse asimismo del déficit que resulte á su favor en el propio día por los servicios mensuales hechos al tesoro público.

8.º El resto del crédito abierto al gobierno no tendrá el banco á disposición del tesoro por dozas partes con destino al pago de las atenciones de los respectivos presupuestos, con inclusión de los gastos reproductivos y cargas de justicia.

9.º La dozada parte, que el banco se obliga á poner mensualmente á disposición del tesoro, según la condición anterior, no bajará en ningún mes de 40 millones de reales, á menos que se varien ó modifiquen las contribuciones y derechos que en la actualidad se cobran establecidos, de manera que tengan disminución ó aumento el total importe á que hoy ascienden.

10.º En el primer caso se rebajarán los 67 millones de reales en proporción á la suma de menos que deba recibir el banco por las variaciones ó modificaciones que se hagan. Y en el segundo se aumentarán en proporción también á los mayores ingresos que produzcan dichas alteraciones.

11.º Cada tres meses se hará una liquidación del resultado del presente contrato; y si de ella apareciere que el banco no hubiese podido reservar en este período los siete millones de reales mensuales de que trata la condición 4.º, ni los cinco expresados en la misma, se procederá de común acuerdo entre el gobierno y el banco á hacer para lo sucesivo la rebaja que corresponda en la cuota mensual de los 67 millones de reales, á fin de que el banco pueda retirar á su poder cada mes aquellas dos sumas.

12.º La dozada parte del presupuesto, ó al menos los 67 millones de reales, se entregará por el Banco en cada uno de los meses, á contar desde enero próximo, en las cantidades, días y puntos que la dirección general del tesoro designe por medio de la nota que pasará al banco con la debida anticipación.

13.º Con arreglo á la designación y nota de que trata la condición anterior, la dirección general del tesoro expedirá las correspondientes libranzas á cargo del banco, con expresión de su importe en plata y calderilla, día, época y punto de su pago, y persona á cuyo favor se expidan.

14.º El gobierno procurará aplicar en los giros que haga el tesoro la mayor cantidad posible de la calderilla que se recaude en las provincias.

15.º Los intendentes y subdelegados de partido que libren á cargo de los comisionados del banco para los objetos que se expresaron, lo harán con expresión de la parte de calderilla que corresponda, según la tarifa vigente.

16.º La dirección general del tesoro público no podrá librar cantidad alguna sobre las administraciones, direcciones especiales, ni corporaciones, á cargo de las personas que manejan caudales públicos, ni del erario, por rentas, arbitrios y contribuciones antiguas ni modernas, corrientes ó atrasadas, ordinarias ó extraordinarias.

17.º Continuará la prohibición de hacer pago alguno en las dependencias de la Hacienda por libranzas, pagarés, billetes ú otro efecto ó giro alguno atrasado y expedido sobre rentas y contribuciones de cualquiera clase y naturaleza que sean, como también su admisión en pago de las expresadas rentas y contribuciones.

18.º Los directores generales, intendentes, administradores, recaudadores y demás personas que manejen y recaudan caudales de la Hacienda pública, de cualquiera condición que éstos sean, no podrán hacer pago alguno con los fondos aplicados al banco por el presente convenio. El importe del que ejecutaren en mucha ó poca cantidad se rebajará del crédito de los 67 millones de reales del mes en que lo verificaren.

19.º No obstante lo dispuesto en la condición anterior, la dirección general del tesoro y el intendente de Madrid podrán librar á cargo del banco en esta corte, y los intendentes de las provincias al de sus comisionados en ellas, avisándose con dos días de anticipación al menos, las cantidades que mensualmente determine por nota, que comunicará á la caja de amortización general del reino, para gastos reproductivos de cada dependencia, cargas de justicia y devoluciones, y las mesadas de las clases activas y pasivas, cuando se determine su pago.

20.º También podrán librar en la misma forma las cantidades que se recaudan de la pertenencia de los participes, las cuales se ingresarán igualmente en el banco y en sus comisionados con aplicación á los mismos participes.

21.º Las cantidades pertenecientes á estos no se comprenden en la dozada parte del presupuesto, ó cuando menos en los 67 millones de reales mensuales, por no estarlo tampoco en el presupuesto general de los gastos del Estado.

22.º Las mesadas de funeral y luto y de traslación de empleados que deban satisfacerse conforme á reales órdenes se pagarán por los comisionados del banco, en virtud también de libramiento de los intendentes respectivos, sin sujeción á nota de la contaduría general.

23.º Los subdelegados de partido podrán también li-

brar á cargo de los respectivos comisionados el importe de los gastos reproductivos y de las cantidades correspondientes á participes que hayan de satisfacerse en el mismo partido, siempre con sujeción al señalamiento que para ambos objetos haga á la provincia ó al partido la contaduría general, y previa orden del intendente, cuando no se haya hecho señalamiento especial al partido, en cuyo caso el intendente deberá dar aviso al comisionado respectivo al tiempo de comunicar dicha orden.

24.º La dirección de loterías librará á favor del banco, ó entregará al mismo todas las cantidades que resulten sobrantes en la tesorería ó administraciones del ramo, después de cubiertas las obligaciones á que se contrae el párrafo 5.º de la condición 2.º

25.º De la misma manera la expresada dirección girará á cargo del banco por cuenta de dichos sobrantes todas las cantidades que necesite pagaderas en los puntos donde lo exijan sus obligaciones.

26.º Para reintegro del crédito que el banco abre al gobierno en la forma expresada en la condición 2.º, sus intereses y cambios, pondrá el gobierno á disposición del banco, por medio de órdenes que comunicará á la dirección del tesoro para su entrega; los productos íntegros sin ninguna deducción de todas las contribuciones y rentas, y los sobrantes de la caja de Cuba, después de cubiertas las obligaciones de aquellas cajas, salvas las excepciones hechas en la citada condición 2.º, se entregará igualmente al banco los pagarés y letras que se admitan al comercio en pago de derechos en las aduanas; y asimismo cuantas cantidades hayan de ingresar en el tesoro por contratos ó sus resultas, ó de cualquiera otra procedencia.

27.º El gobierno se compromete á hacer efectivos los ingresos de las rentas y contribuciones de que trata la condición anterior, y á emplear su eficaz autoridad por medio de las direcciones generales é intermedias para que no se demoren, mas allá de los períodos que estén señalados, las entregas al banco y á sus comisionados de los fondos que se recauden procedentes de aquellos.

28.º Luego que el banco esté reintegrado de todas sus anticipaciones procedentes, tanto de los servicios mensuales como de las cantidades que entregue para el pago del 3 por 100 y de los intereses de ambos descuentos, pondrá cada mes á disposición del tesoro el excedente que resulte entre los 67 millones que por la condición 5.º se obliga á entregarle, y la cantidad á que ascienda la total recaudación que ingrese en las cajas de dicho establecimiento.

29.º Seguirán rigiendo las reglas establecidas á consecuencia del convenio de 30 de diciembre de 1845 para la entrada y salida de caudales por cuenta del tesoro en las cajas del banco y de sus comisionados en las provincias.

30.º Con objeto de simplificar las operaciones de cuenta y razón se abonará al banco, sobre las cantidades que entregue ó aplique en cada mes por cuenta de este convenio en Madrid y en las provincias uno y medio por 100 por razón de cambios, traslación de fondos de unas provincias á otras, comisiones de cobranzas y pagos en el quebranto de calderilla de que no dispone el tesoro; intereses de los suplementos en el mes del servicio hechos por el banco, comisión de este, correo y demás gastos que se originen en tan vasta operación; excepto en los pagos que verifique por devolución de depósitos, sobre los cuales se abonará solo tres cuartos por 100.

31.º El cambio sobre las cantidades que á los comisionados se entreguen en la Habana será el de 9 por 100 de descuento.

32.º El saldo que resulte en pró ó en contra entre

las entregas hechas al banco y los giros de la dirección del tesoro é intendentes que aquel haya aceptado, hasta el último día inclusive de cada mes, cuyo plazo no esceda de los ocho primeros días del inmediato, ya sean de los expedidos por cuenta del crédito del mismo ó de otros anteriores ó posteriores, gozará desde el primer día del mes siguiente en adelante del interés de 6 por 100 anual hasta su reintegro.

33.º Igualmente se abonará á dicho establecimiento el interés de 6 por 100 anual sobre el importe de los pagarés de comercio ú otro cualquier valor que se le entregaren por la Hacienda por los días que medien desde 1.º del mes siguiente en que los comisionados reciban aquellos efectos hasta el en que á su vencimiento lo realicen.

34.º Por las cantidades que perciba el banco en la Habana de los sobrantes de aquellas cajas, empezará á correr el mismo interés del 6 por 100 á favor del gobierno después de 45 días, á contar desde la fecha de las entregas en dicha plaza á los comisionados del banco.

35.º En garantía del presente contrato se entregará al banco todos los valores que deba recibir el tesoro por la conversión de libranzas sobre la Habana, y que bajo cualquier otro concepto, contrato ó conversión deban ingresar en el mismo; entendiéndose todas estas entregas en la cantidad necesaria á que el banco quede completamente garantido de todos sus descubiertos, en el concepto de que se aplicarán también á este convenio en la cantidad necesaria, que queda referida, todas las garantías existentes en el establecimiento, según vayan quedando libres de los contratos anteriores celebrados entre el gobierno y el banco; pudiendo éste hacer uso de las garantías especiales que se entreguen para el presente convenio y de las que, procedentes de otros, se apliquen al mismo hasta la suma suficiente para reintegrarse de la parte que se le adeude á los 90 días después del trimestre que correspondiera al descubierta del banco dando aviso con anticipación de ocho á la dirección general del tesoro.

36.º El banco presentará mensualmente á estilo de comercio las cuentas de esta negociación en el término de los dos meses siguientes al de cada uno de los servicios, acompañadas de los documentos de justificación; y no se admitirá cargo por interpretación ni inducción, sino que deberá estar únicamente á sentido literal de lo estipulado.

37.º El gobierno expedirá los órdenes mas energéticos y eficaces para que se cumplan en todas sus partes las condiciones del presente convenio, y especialmente para que se entreguen al banco y sus comisionados en las provincias todos los productos que se recauden conforme á las condiciones que anteceden, haciendo responsables á los que dilatan las entregas ó descuidan la recaudación de las rentas y contribuciones.

38.º De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1846.—Alejandro Mon.—Sr. comisario regio del banco español de san Fernando.

en el agua con tal fuerza, que en cuanto se aproximaba un poco le regaba y remojaba que era un gusto. Así pude salvarme de aquella vez, pero la vejeja es mucho mejor, prescindiendo de que en un momento echa todo el mundo fuera, y que después de la representación no queda nadie escapado, para mirarme por las ranjadas de mi cubeta.

A las nueve de la noche nos pusimos á cenar después de apagar los últimos quinqués del establecimiento. Bamboche, que sin duda de propósito evitaba el acercarse á mí, me dijo rápidamente en voz baja: Todo va bien... esta noche nos largamos.

mentos de silencio, como que aquellos relámpagos de alegría ficticia ocultaban angustias que yo mismo sentía, pensando que aquella noche debíamos abandonar para siempre á la compañía.

Bamboche afectaba, por el contrario, una estrema characanería, hablando muy poco sin embargo; durante todo el tiempo que duró la cena, estuvo bostezando y esperezándose; pretendiendo estar muy fatigado. Cuando creyó que nadie lo veía, se levantó de la mesa, dirigiéndose una miradita significativa; mas en el momento en que pasaba por detrás de la Lebrasse, éste que parecía no haber puesto atención á Bamboche, le delato bruscamente al paso y le dijo: —¿Dónde vas? —A acostarme: no puedo mas! —No se acuesta nadie sin que los demás lo hagan también, —añadió sardónicamente la Lebrasse, — quédate ahí.

—Lo mismo me da, —dijo Bamboche, — me tumbaré en el suelo y dormiré tan bien como en la cama; despertarme cuando se concluya la cena.

Y se tendió á lo largo junto á una cortina de la tienda que la separaba de un departamento destinado á cuadra para el burro negro de la Lebrasse.

—Cuidado, Lucifer... con enviarme un par de coces por detrás de la cortina, y colocándose en el suelo de la mejor manera posible para dormir.

Basquine me echó á hurtadillas una mirada desconsolada; Bamboche nos había advertido que con el pretexto de acostarse se levantaría de la mesa enemigo de la cena, á fin de hacer algunos preparativos indispensables para nuestra fuga, encargándonos que no nos inquietáramos por su ausencia; pero viendo que la Lebrasse le detenía el paso y le mandaba permanecer allí, todo lo creímos perdido: pensé entonces que nuestro amo había sorprendido ó adivinado nuestros proyectos, y qué nos tenía algún infame lazo.

Pronto se redoblaron mis temores, porque al cabo de un instante sacó la Lebrasse una cartera de su bolsillo y escribió algunas palabras con un lápiz, después arrojó la hoja y la puso á la tía Mayor por cima de la cabeza del hombre-pescado.

La tía Mayor tomó la hoja sin leerla, y miró sorprendida á la Lebrasse.

—Los niños no pueden esconder estos sainetes, — le dijo lanzando sobre Basquine una miradita extraña.

FOLLETIN.

MARTIN EL ESPOSITO

MEMORIAS DE UN AYUDA DE CAMARA. POR EUGENIO SUE.

MEMORIAS DE MARTIN. SEGUNDA PARTE.

(Concluye el capítulo III.)

—Doy diez cuartos por ir en persona á examinar de cerca las aletas del señor.

Esta peligrosa manifestación de incredulidad, encontró eco por desgracia, y muchos de los espectadores añadieron levantándose: —Nosotros también... nosotros también... damos diez cuartos por acercarnos al baño.

—Y por tocar las aletas del hombre-pescado, —dijo un endurecido escéptico.

Teniendo una invasión de curiosos indiscretos, la Lebrasse hizo una seña á dos gendarmes que custodiaban el órden de la representación, y fuerte con su apoyo, dijo al público: —Comienzo por poner al hombre-pescado bajo la protección de la fuerza armada y de la ley, pues de ningún modo se ha anunciado en los carteltes que se dejaría á nadie que se acercase á él, y mucho menos que se tocaran sus aletas.

Y como esta protesta fuese acogida por el público con risas irónicas, la Lebrasse añadió magestuosamente: —Sin embargo... para demostrar al respetable público, que mi fenómeno nada tiene que temer de las escrupulosas exámenes ni del mas minucioso reconocimiento... excepto la proposición de los señores espectadores, pero con una condición.

—¡Dadme... con que hay condiciones? —esclamaron los escépticos.

—Si, señores, pongo una condición, —replicó la Lebrasse, — pero una condición muy sencilla... y es, que cuatro personas á lo mas, elegidas por el respetable público, sean las únicas que se aproximen al hombre-pescado.

—¿Y por qué no han de ser mas de cuatro? —esclamaron algunos.

La Lebrasse bajó modestamente los ojos, y respondió: —Señores, mi fenómeno, en su calidad de hombre-pescado, existe en el agua sin ninguna clase de vestido... pero esta costumbre no impide que tenga un pudor... extraordinario: pudor laudable y que le honra... pero tan delicado, que no respondo qué presencia de estos cuatro respetables espectadores que vendrán, por decirlo así, á escudriñar á mi fenómeno hasta en lo mas profundo de su tina, no hiera mi sensiblemente este mismo pudor de que estoy elojándote.

Un triste gemido del hombre-pescado parecía confirmar las palabras de la Lebrasse; pero éste, volviéndose hácia Leonidas Tibron, le dijo con penetrante gravedad, y como si quisiera prepararlo para un doloroso sacrificio: —No hay remedio, chiquito... por muy sensible que sea, es necesario someternos á la investigación del público: ojalá que esa cuba fuese de cristal, para que no fuera sospechosa tu propiedad fenomenal... Resignate pues, amigo, y sacrifica tu pudor otra vez mas.

A estas palabras siguieron nuevos y dolorosos gemidos de Leonidas, que sumergiéndose de cabeza en la cuba, desapareció completamente.

—No hay miedo, señores, —dijo la Lebrasse con tono de suficiencia al público, que comenzaba á inquietarse, — ahora saldrá á la superficie del agua para respirar el aire puro, como hacen las ballenas y demás cetáceos.

Y añadió dirigiéndose á los gendarmes: —Gendarmes, dejad que se acerquen cuatro personas... pero advertido que retirare el permiso, si estas respetables personas se empeñan en querer pagar sus diez cuartos... por el derecho que tengo el honor de ofrecerles gratuitamente.

Era imposible mostrarle mas generoso que la Lebrasse.

En el momento que el hombre-pescado reapareció sobre el agua, los cuatro elegidos, echándose encima, iban ya á sondear con ávidos ojos las misteriosas profundidades de la tina, cuando la Lebrasse les dijo con ademán solemne: —Acordaos, señores, que he manifestado anteriormente el excesivo pudor del hombre-pescado.

—¿Y qué nos importa á nosotros su pudor? —replicó uno de los curiosos.

—No puedo decir mas, —respondió la Lebrasse con sentencioso tono. —Ahora, señoras, que ya estais prevenidas... satisfaced vuestra curiosidad... pues que en ello os empeñais.

« Cuando se acercaron aquellos cuatro imbéciles curiosos á la cuba (me decía el hombre pescador, refiriéndose á esta escena) di á entender con mis movimientos que se alarmaba mi pudor, menéandome lo mismo que una nayade perseguida por un río: llegaron los curiosos, y aprovechando el momento en que apoyados en el borde de la tina, abrían desmedidamente los ojos para verme mejor... hice un ligero movimiento y paé... el agua limpia, hasta entonces, se puso de repente negra como la tinta y despidió un olor sulfuroso, tan horriblemente infecto, que sofocados los infelices tuvieron que echarse atrás tapándose las narices, y retrocedieron prontamente mirándose unos á otros, interin decía la Lebrasse: —El pudor, señores, el pudor! bien os lo habia dicho; ahí estan los efectos del pudor ofendido, —pues á la manera del sepíd que para huir del liburo tiene la cualidad de despedir un liquido negro, que enturbia el agua é impide la persecucion de su enemigo, del mismo modo el hombre-pescado, cuando quiere sustraerse á miradas que hieren vivamente su pudor, tiene la cualidad de rolearse de una nube que...

« No necesitó la Lebrasse estenderse mas sobre las propiedades de mi nube, pues el olor de veintidós laños de Baraje hubiera sido de rosa y jazmin, comparados con los que mi tina exhalaba, pues á mi mismo me estaba sofocando; mas al fin, tenia la satisfacción de ver á toda la turba de espectadores correr precipitadamente hácia la puerta sin querer ver mas, y castigada del mal pensamiento de examinar mis aletas por medio de sus imbéciles manotarios. Inútil sería el decirlo, querido Martin, que cuando llegaba el desesperado caso de rodearme, con mi nube para huir de una peligrosa curiosidad, agujereaba con un clavo una gran vejeja que siempre llevaba en el fondo del barrero, llena de bolín delecido y de una fuerte dosis de las preparaciones mas infectas y sulfúes que pueden hacerse con el hidrógeno sulfurado y los demás gases pestíferos... La triunfante invención de esta vejeja, llena de ponzoñosas nubes, fué objeto del apuro en que me encontré una vez con otro curioso de la misma especie; y para safarme de él, no tuve mas remedio que dar patadas y puñetazos

Parte recibida en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Dirección general de Correos.—Excmo. Señor: A las tres de la madrugada de hoy llegó á esta corte una silla correo procedente de la carrera de la mala, cuyo mayoral Ezequiel Martínez ha declarado lo siguiente: Salí de Bayona el día 12 del actual con la correspondencia pública, llegando á Irun á la una y

media vara de boca abierta! ¡Ah tunantes!
¡Cómo se asoma la risa á vuestros labios!
¡Ah tunantes, cómo poneis los ojos en blanco!
Ya conoço que he dado con el nido. Gracias que
encontré lo que buscaba. ¿Queréis turrón también?
¿eh? Pues no lo lograreis, porque el turrón ha
desmorralizado el país, el dulce ha destruido la virtud,
las aguilas francesas quitaron nuestra libertad,
las aguilas cruzan y colean desde el senado al con-
greso, sin provecho de nadie mas que del suyo pro-
pio, los vengos tienen tantas escamas y parecido
como ministro de Hacienda; y el mazapan de To-
ledo es el ceto para autorizar contratos y arreglar
los deudas. ¿Qué es eso? ¿Cerrais la boca? ¿Os po-
neis tristes? ¿Arrugais el entrecejo? Y ¿se encien-
dan vuestros ojos...? Pues paciencia, que no quiero
daros turrón; ese manjar es malo, pésimo y en
su día tiene que volverse rejalgar, y ¡cuántos, quie-
da plebe, no lo podrán decir! Dejados, hijos míos,
que sigan saboreándose y endulzando el paladar,
que se fruta vedada para los hombres de bien, y
cuando caigan de la gracia los malos hijos de do-
ña España, se quedarán desnudos.

Pero no esteis muestros: aun no me he retirado
de los puestos de la plaza, y ante todo quiero,
después de tantos disgustos y sinsabores, haceros
un regalo de aginaldo. ¿Sabéis cuál es? Vedlo en
este barro: Está lleno de almivar de sufrimiento,
hecho con cabellos de mala intención, con suntuo-
sidad de veneno y caldo de experiencia; y tomado,
y así que sea tiempo oportuno, regad las calles y las
casas de los aficionados al turrón, y vereis cómo la
patria se muestra agradecida con vosotros por el
interés que la mostráis, y entonces conoceréis que
este es el mejor obsequio que por hoy y en las
circunstancias actuales ha podido haceros nuestro
afectísimo

PERO GRULLO.

NOTA. Si los suscritores no están gustosos con
dicho aginaldo, les autorizo competentemente y les
doy letra abierta contra el banco del GUIRGAY, á
nueva de las acciones que nos ha tomado, para que
compreñen todo lo que gusten en estas Pascuas (por
su dinero) y se abrenren á la salud de los ministros
y porque se le cumplan sus deseos á

GRULLO.

PARTE LITERARIA.

A continuación copiamos del *Trono y la No-
bleza*, periódico que se publica en esta corte, un
sóneto dedicado á doña Josefa Rizo, actriz del tea-
tro de Variedades, cuyos adelantos en la difícil
carrera de la declamación, la hacen digna de un
puesto mas elevado que el que actualmente ocupa
en un teatro, que aunque acreditado, no por eso
deja de ser de segundo orden.

A LA JOVEN ACTRIZ

DOÑA JOSEFA RIZO.

SÓNETO.

Cuando enlutada y viuda nuestra escena
Rasga su manto, aboga su arrogancia,
Como flor que evapora su fragancia,
Al fiero extraño que el espacio llena:
Cuando el teatro nacional, con pena
Manchadas de las ruinas de Numancia
Por el turbón continuo que de Francia
Llega, y el patrio nimen encadena;
Tu con la perla (1) los aplausos partes
Vertiendo inspiración radiante, pura,
A pesar de la envidia y de su saña,
Y mañana tendrán en tí las artes
Si el tiempo las devuelve su hermosura,
Un recuerdo inmortal, hijo de España.

(N. B. de R.)

COMUNICADOS.

Sres. redactores del *Eco del Comercio*: Muy se-
ñores míos: Creería faltar á mi deber, y aun á la
vinculación de mi honor, si no tomase por medida
el impugnar la calumnia que vds. me increpan en su
periódico y número 1284: sí, vds. llevados de un mal
informe acaso de sus corresponsales, sientan en él
que el comisario de Hija (no siendo mas que un
celador) ha negado á los electores el pase para en-
tenderse los de un pueblo con otro, obedeciendo
hasta el extremo de decir obraba en virtud de ins-
trucciones superiores; y que mientras no se veri-
ficasen las elecciones, nadie había de salir del pueblo
ni aun para negocios particulares; ¡Calumnia atroz!
Los electores en su día se me presentaron exigiendo
documento que identificase sus personas en el pue-
blo de Albalade donde pasaban á efecto de las elec-
ciones; les fué librado al momento por considerarlo
los acreedores, lo que no pueden negar, y seguro que
no lo negarán: siendo así que es la pura verdad, ¿Go-
mo el corresponsal de vds. faltando á la verdad y
poniendo en disputa su honor, se ha atrevido á co-
municarles la que dejo referido, y lo de obrar en
virtud de instrucciones superiores para negarles los
pases ó pasaportes, y hasta el extremo de obsecra-
ción, para sus asuntos particulares; y hasta ha-
ber finado el término de las elecciones? Ninguno de
los electores puede decir, que yo les he dicho tenía
orden para negarles el documento de seguridad; pues
que no teniendo, como no la tenía, no podía de-
cirse. La prueba está á la evidencia; el documen-
to me lo exigieron, al golpe les fué librado; luego
no tenía orden para lo contrario, y teniendo la hu-
lises jugado de infidencia con mi señor jefe político,
lo que mi carácter no podrá permitir jamás. Se-
ñores redactores, atinen vds. en la elección de cor-
responsales antes de poner en ridiculo á los hombres
íntegros y aun á su mismo benemérito periódico.
Sirvanse vds. insertar en su último número estos
renglones, para que puedan servir de evidencia á sus
rapichosos corresponsales, y de desengaño á los
que puedan formar un juicio menos recto de la in-
tegridad y legalidad con que la Provincia se ha
servido adornarse.—Soy de vds. atento y s. s. q. h.
s. m.—Hija 18 de diciembre de 1846.—Pascual
Zapater, celador.

MESA REVUELTA.

ESPLOSION DE UNA MINA EN ARGEL.—El 31
de noviembre tuvo lugar un accidente funesto en

Argel, en la carrera de los trabajos hidráulicos, situa-
da en las afueras de la puerta de Bab-el-Oued, según
dice el *Heraldo*. Es el caso que habiase escavado
una mina que debía contener 345 kilogramos de pólvora,
y se habian tomado así mismo todas las precau-
ciones acostumbradas para evitar un accidente.
De improviso se verificó la explosión; el director mi-
nero que se hallaba cerca de la boca, fue arrojado
á 30 metros de altura por la fuerza de la conmoción,
cayendo sin vida á doble distancia.

Como sean peligrosos los días 31, sentiremos
que en nuestro país tuviese lugar algun otro acci-
dente en la carrera de otros trabajos: si bien nos alegra-
remos que tenga iguales resultados por aquello de
que el director fue arrojado á mas de 30 metros de
altura.

Miscelánea.

Tenemos el sentimiento de anunciar
que el lunes se fracturó una pierna el señor
don Alfonso Escalante, al tiempo de entrar
en la fonda de Perona donde se hallaba una
trampa abierta.

—Ha regresado de su destierro el joven don
Eduardo Asquerino, y se propone, según dicen, pu-
blicar un poema titulado *El libro de los mártires*;
Historia de la libertad de España. Este joven es
uno de los poetas que mas prometen en nuestra
patria.

—El sábado se heló un aguador en la fuente del
cura.

—Hace algun tiempo que se observa mucha esca-
sez de duros franceses, únicos que nos habian que-
dado, pues los españoles emigraron ya casi todos.
No sabemos á qué atribuir esta falta; pero es lo
cierto que la mayor parte de los guagos, son espe-
cialidad si son de alguna consideración, se hacen
en prestatas y reales de plata, resultando mucha pér-
dida, particularmente en la moneda de las columnas
que abunda bastante y gran parte de ella pierde
en la circulación á la moneda, una parte de su va-
lor, por estar muy desgastada. Conviendría que el
gobierno tomara sobre esto alguna determinación,
pues ya que tengamos poco dinero, á lo menos que
sea de recibo.

—Se nos ha dicho que un escritor ha enagenado
en estos días la propiedad de ocho comedias,
por la mezquina suma de seis duros. Aun supo-
niendo que fuesen pésimas traducciones, ¿quién
no se horroriza al saber de qué manera prostituyen
algunos la literatura!

—Parece que ya no se ejecutará en el teatro del
Museo la comedia *el loco de Margarita*.

—Parece que al fin se han contratado la señora
Paz y algunos otros individuos de los que trabaja-
ban para la sociedad del *Museo*, y comenzarán
sus tareas con la nueva empresa que ha tomado el
teatro público del mismo nombre. Como sabemos
que su representante hace esfuerzos para reunir
una compañía, y además cuenta con producciones
originales y traducidas, nos congratamos con la
idea de que al fin llegará á recobrar el puesto que
se merece en su esfera de teatro de segunda or-
den.

—Podemos asegurar que el señor don Ventura
de la Vega ha concluido ya su drama titulado
D. Fernando de Antequera, y que dentro de bre-
ves días lo entregará para su repertimiento en el
teatro del *Príncipe*.

—Se prepara en el teatro de *Variedades* el dra-
ma titulado *el Médico negro*, el cual necesita de
mucho aparato escénico.

—El autor del *honor de un castellano* y *el dolor
de una mujer*, ha concluido su obra, á nuestro
entender, mas perfecta: el drama de alta sociedad
titulado *el Ultimo amor*, escrito en tres actos y
en verso. A su tiempo hablaremos de esta produc-
ción detenidamente.

—Ah! qué tiempo hemos alcanzado! decía ayer
cierto escritor á un amigo suyo.—¿Pues qué te pa-
sa? ¿qué es lo que te sucede? Le preguntaba este
último con sumo asombro.—¿Qué me ha de suceder,
chico! He tenido que dar de valde, y solo por ver
el impreso, el drama que mas alanes me habia
proporcionado antes de su representación, y mas
pesadumbres despues de verlo puesto en escena....
Un drama; qué barbaridad! Pero dime ¿era traduc-
ción?—No, tomado su argumento de una novela
de Alejandro Dumas....

—Se ha presentado á la empresa del teatro de la
Cruz, una comedia con el título de *un golpe de
fortuna*.

—Sabemos que cierto joven escritor está conclu-
yendo un drama original y en verso, que titulará
Enrique III.

—En el teatro del *Museo* se prepara, entre otras
producciones, el *Nudo gordiano*, traducción de
la comedia en cinco actos que ha escrito reciente-
mente Mue. Casamayor.

—Dentro de pocos días tendrán lugar los ejerci-
os que practican los alumnos del Conservatorio de
Maria Cristina.

—La Academia real, que vuelve á recobrar vi-
da, ha elegido los señores de la *Union* para dar
sus funciones ocho veces al mes.

—Háblase de varios proyectos para *Bibliotecas
dramáticas*, además del de la sociedad que anun-
ciamos en nuestro último número. Buena falta
hacia ya que se acordasen de los pobres que es-
criben para el teatro!

(La Laneta.)

—De Jaen con fecha 13 de diciembre nos dice
nuestro corresponsal lo que sigue.

—Legalidad del señor Pidal en el desarrollo del
decanado plan de estudios.

—Segun este previene, ninguno que carezca del
título de regente en una asignatura dada, puede de-
dicarse á su enseñanza ni pública ni privadamente.
Con arreglo á esta disposición se han cerrado mu-
chos colegios particulares cuyos catedráticos, care-
cian de aquel requisito, y que sin embargo esta-
ban dando resultados brillantes en la educación de
la juventud. También en la orden de 2 de junio últi-
mo para la provision interina de las cátedras vacan-
tes en los institutos á cargo del gobierno, se pon-
ia dicho grado como circunstancia indispensable
para obtener las interinidades como igualmente para
hacer oposicion á las cátedras vacantes. De to-
dos estos antecedentes cualquiera deducirá que el
objeto del gobierno era cumplir el plan en todas sus
partes.

Pero nada de eso: dicho plan, como todas las
demás disposiciones que emanan de aquel, en tanto
se hacen cumplir en cuanto no se atraviesan com-
promisos de la falange retrograda, para la cual las
leyes no tienen aplicacion. Muévenos á hacer estas
reflexiones el extraño contraste que presentan algu-
nos colegios de particulares, cerrados porque sus
catedráticos no pudieron cumplir en el brevísimo
término que el gobierno les dio, con las disposicio-
nes de este, y el instituto creado nuevamente en
Baeza para calificar miras personales y cuyos cate-
dráticos en totalidad carecen, incluso el director, del
título de regentes para sus respectivas asignaturas.
¿Y qué dirá el gobierno á esto? Colorarse de ver-
guenza, apelar á algun subterfugio tampoco, porque
no pueden, y mas si como nos aseguran el mismo
gobierno nombro interinamente catedráticos adoran-
dos del título de regentes, pero que no des-
empeñaron sus car. ¿por qué al director así le plugo: si
fuerza sincero debía decir: «Es verdad que he cer-
rado casas particulares de educación, á pesar de los
buenos resultados que producian; es verdad que obli-
gué á muchos hombres educados en la ense-

fianza á adquirir el título flamante copiado por mi
del plan francés: es verdad que no cons ntré que
ninguno que no esté adornado con el pueda ense-
ñar ciencia alguna por mas sobresaliente que sea en
ella, y por mas pruebas de capacidad que anterior-
mente haya dado; todo para hacer que el plan sea
una verdad, y que su desarrollo simultáneo sea una
garantía del acierto.... Pero sin embargo esta es-
candala desaparece, y estas disposiciones son nada,
si algun magnate á quien debemos nuestro sosteni-
miento en el poder le interesa lo contrario; y en es-
te caso se halla el hermano del director del instituto
de Baeza, y por lo tanto para aquel establecimen-
to no rige el plan de estudios. Mas pudieramos ha-
blar en este asunto y lo haremos con unos datos
que, si se nos fuerza á ello, probaremos al público
para avergonzar, mal decimos, para rascar á los
hombres del día.

EFEMERIDES.

Día 24 de diciembre.

Año de 1256. Muere en Barcelona San Pedro
Nolasco, fundador de la orden de la Redencion de
cautivos.

—1522. Soliman II toma por traicion á los cabal-
leros de S. Juan Ja isla de Rodas. El conde de
dicha orden Amaranjo, de nacion portuguesa, por
vengarse del gran maestro Felipe de Villarte, en-
tró á los turcos dicha plaza; pero descubierta su
traicion le cortaron la cabeza.

—1533. Muere en Madrid fabricando su convenio
de San Juan de Dios el venerable hermano Anton
Martín.

—1807. Estrada de Dupont en España con un
ejército de 22,000 hombres, que al año siguiente
se rindió en Bailén.

—1810. El cura Merino ataca á los franceses jun-
to á Sepúlveda, y de 300 que eran les mató 121,
y hace prisioneros 24, quedando en su poder porcion
de víveres y municiones.

—1825. Manifiesto del emperador de Rusia Ni-
colás I, por el que hace conocer su exaltacion al
trono, al que el gran duque Constantino renuncia
por un acto voluntario.

—1836. Batalla de Lucena.—Cercada Bilbao
por las tropas de don Carlos, conoó el ESPARTACO
la necesidad de salvar aquella heroica ciudad, que
habia hecho los mayores sacrificios en defensa de
su reina.—Noviose, pues, con el ejército contra
las facciones, y en la noche de este día memorable
trabó una de las mas terribles luchas. Ambos
ejércitos tenian que luchar con la naturaleza y con
los elementos: la victoria coronó al fin los esfuer-
zos del valiente general, y Bilbao quedó libre del
peligro que la amenazaba.

Observaciones meteorológicas de ayer.

| EPOCAS. | TERMOMETRO. | | BAROMET. | VIENT. |
|------------|-------------|------------|----------|--------|
| | REAUMUR. | CENTIGRAS. | | |
| 7 de la m. | 4 | 5 | 26 p. | S. O. |
| 12 del d. | 11 | 13 | 26 p. | S. O. |
| 5 de la t. | 7 | 8 | 26 p. | S. O. |

Afecciones astronómicas de hoy.

EL SOL.
Sale á las 7 y 24 m. Se pone á las 4 y 36 m.

EL 7 DE LA LUNA.
Sale á las 11 y 27 m. Se pone á las 11 y 54 m.
de la mañana. de la noche.

MERCADO DE MADRID DEL DIA 22.

Trigo de 46 á 51 rs. fanega.
Cebada de 39 á 36 rs.
Algarrobas de 42 á 43 rs.
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 58 rs.

MERCADO DE ALBACETE.—Segun los precios del último mercado se ha vendido el trigo de 48 á 50 reales según su clase.—El candel de 26 á 28 id.—La paja de 44 á 46 id.—La cebada de 16 á 18 id.—El centeno de 30 á 32, y la avena á 19.—El carnero á 12 cuartos libra, y á 9 la ove- ja.—El pan á 7 cuartos el moreno de libra y me- dia, y á 4 1/2 el blanco de 12 onzas.—El aceite á 15 cuartos libra y á 12 reales arroba.—El tocino fresco á 16 cuartos libra, y á 24 y 26 el añejo. —El carbon de carrasca de 30 cuartos á 4 reales la arroba.—El zaplan tostado de 24 á 100 reales libra de 16 onzas.—Los demás artículos siguen sin alteracion.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

Casa de curacion, convalecencia y recreo en Es-
paraguera, provincia de Barcelona.

En conformidad al artículo 5.º de los estatutos
de la Sociedad, las señoras socias accionistas de la
segunda y tercera series, se servirán satisfacer el
segundo y sexto dividendos respectivos de un 10
por 100 de sus acciones antes del 31 de este mes
en la caja general del Iris, calle de Alcalá; en el
concepto de que los que no lo hayan verificado an-
tes de dicho día están sujetos al artículo 6.º de los
mismos estatutos, por el que quedan cativados y á
favor de la Sociedad las acciones que dejaren de
pagar un dividendo cuando ésta lo reclame. Los se-
ñores accionistas que no hayan retirado el 11 por 100
de beneficios que les corresponde este año, podrán
hacerlo en la misma casa en el acto de pagar el di-
videndo que se anuncia.—Por acuerdo de la junta
administrativa el representante en esta corte, J.
Oher Brotes.

CASA DE CURACION PARA ENFERMEDADES SECRETAS. Calle del Lolo, núm. 18, clar- to bajo.—En este establecimiento dirigido por fa- cultativos muy veredades en el tratamiento de las afecciones venéreas, los enfermos hallan toda la comodidad y reserva apetecibles para su metódica curacion. Un distinguido farmacéutico presta su cooperacion para el suministro de medicamentos, siendo estos de clientela del establecimiento, como lo son igualmente los vendajes, hilas, cataplasmas, baños, saquijuelas, y demás concerniente á la cu- racion. En el se hacen las curaciones manuales, di- las requiere el estado del enfermo, y á él concurren. los que así lo prefieren, á tomar las tisanas y los medicamentos necesarios.

Horas de consulta. De once á una por la maña-
na, y de seis á ocho por la noche. Precios de cada
consulta, incluidos los medicamentos y demás neces-
sario al tratamiento, 20 rs. vn.

BOLETIN DE LOS SASTRES Y SOMBRE- REROS, periódico de modas de paisano y militar bajo la direccion del señor Ultrilla.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

El Boletín de los sastres y sombrereros saldrá
proximamente el día 15 de cada mes, principiendo
en el inmediato enero, y á la conclusion de cada
año daremos una elegante cubierta del tomo para
los que gusten encuadernarlo.

Constará cada número de 8 páginas en 4.º de
buen papel y esmerada impresion, una lámina de
tres figurines y un patron litografiado de tamaño
natural. Los figurines militares se darán separa-
damente.

Costará el Boletín 6 rs. al mes en Madrid y 7 en
las provincias, no admitiéndose suscripcion por me-
nos de tres meses.

REGALO.

A los que se suscriban por un año (pagadero por

semestres) daremos gratis los figurines militares.

A los demás, les costará cada uno 2 rs., y á los
no suscritos á rs.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en las librerías de Cuesta, Jordan,
Gaspar y Roig y los señores Jaimebon y Compañía,
en la librería Europea, calle de la Montera.

Provincia, en las casas corresponsales de los
señores Gaspar y Roig ó Jaimebon y compañía, ó
bien directamente á estos señores incluyéndoles en
carta franca una letra del importe de la suscri-
cion.

DIARIOS DE LAS SESIONES DE CORTES.—
Legislatura de 1841 á 1842.—Hay un ejemplar
perfectamente encuadernado en la librería de Mo-
nier.

EL TRONO Y LA NOBLEZA.—Nobiliario ge-
neral de España, escrito sobre todos los Nobiliarios
publicados hasta el día, arreglado, aumentado y
adicionado sobre todas las crónicas y manuscritos
españoles.

Comprende desde la mas remota antigüedad
hasta el año de 1847. Escrito por el redactor del
Trono y la nobleza.

Se publicará por entregas de dos pliegos marca
mayor, del mismo papel y tipo que este *Semanario*.
Adornado con todos los escudos de armas de los
apellidos y títulos de España con hermosas portada-
s de litografía y lujosas cubiertas de color.

Se suscribe en Madrid en la redaccion del *Trono
y la nobleza*, calle del Duque de Alba, núm. 6,
cuarto segundo.

Precio de suscripcion 5 rs. entrega en Madrid y 7
en provincias, y gratis para los suscritores á este
Semanario. En las provincias se admite suscripcion
en todas las librerías y administraciones de correos,
á por medio de carta franca á favor del señor di-
rector del *Trono y la nobleza*.

Suscripcion á este *Semanario*, en Madrid 20 rs.
mensuales y 30 en provincias.

La primera entrega del *Nobiliario* aparecerá con
el primer número que en enero próximo se publique
del *Trono y la nobleza*.

DICCIONARIO GEOGRAFICO ESTADISTICO- HISTORICO DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRANAR, por Pascual Madoz.—Esta obra se publica por entregas de 32 páginas en 4.º ma- yor. Los que gusten recibirla por tomos se les en- regará encuadrada con lujo á la holandesa, sin aumento alguno de precio, poniendo en el lomo de cada tomo el nombre y apellido del suscriptor.

Precios. Cada entrega en Madrid y en las pro-
vincias recibida en las casas de los suscritores 5 rs.
y por tomos 120.

Se suscribe en esta obra en las librerías de la
viuda de Jordan, Castillo, Brun y viuda de Razola,
y en el establecimiento literario-tipográfico de Pas-
cual Madoz, y L. Sagasti.

Se ha publicado la entrega 14 del tomo 5.º

MUSICA.—Polka del tambor y Polka madrileña. Compuestas por F. Straus, tocadas en el baile del real palacio en celebracion del enlace de S. M. y A. R.

VILLANCICOS al nacimiento del Hijo de Dios,
á solo y con acompañamiento de piano y de
mas instrumentos pastoriles, conforme se ejecutan
en la parroquia de S. Luis, compuestos por E. Mar-
tinez, organista de dicha parroquia, núm. 1, 2, y 3.
Se hallará en Madrid en el almacén de Lodre, Car-
rera de S. Gerónimo, núm. 15.

FONDOS PUBLICOS.—BOLSA DEL DIA 25 DE DICIEMBRE.

| EFFECTOS PUBLICOS. | PRECIOS. | CANTIDADES. | PRECIOS. | |
|--|-----------|-------------|---|----------|
| Títulos al 3 por 100 | 24 | 2,000,000 | Seguros generales: acciones de 10,000 rs.; desembolso 2 por 100, á | 660 din. |
| Títulos al 4 por 100 | | | Aleaza: acciones nominales de 4,000 rs.; desembolso 5 por 100 | 180 din. |
| Títulos al 5 por 100 | 21 | p. | Ancora: acciones de 4,000 reales; des- embolso 10 por 100 | 140 din. |
| Cupones no llamados á capitalizar | | | Alumbrado de gas de Madrid: acciones de 4,000 reales; desembolso 40 por 100 | 120 pap. |
| Valos no consolidados | | | Compañía minera-inglonesa: acciones de 4, 000 rs.; desembolso 20 por 100 | 120 pap. |
| Títulos de deuda sin in- terés | 6 1/2 | 319,288 | Aurora: acciones al portador de 1,000 y 2,000 rs. | 120 pap. |
| Certificaciones de partici- pes legos | | | Idem nominales: desembolso 10 por 100 | 100 din. |
| Láminas provisionales | | | Compañía de Comercio: acciones de 2,000 rs.; desembolso 20 por 100 | 120 din. |
| BANCOS NACIONALES Y PARTICULARES. | | | Diligencias generales: acciones de 3,000 reales; entregada la totalidad | 100 |
| San Fernando: acciones de 2,000 rs. | 229 din. | | Idem Peninsulares: acciones de 3,000 reales; desembolso la totalidad | 100 |
| Isabel II: acciones de 5,000 rs.; desembolso 70 por 100 | 215 pap. | | Amiga de la Juventud: acciones de 5,000 reales; desembolso 10 por 100 | 127 din. |
| Agrícola Peninsular: ab- ciones al portador de 2,000 rs.; desembolso la totalidad | 117 din. | | Villa de Madrid: acciones de 1,000 rs.; entregado el 25 por 100 | 120 din. |
| Union; acciones de 4,000 rs.; entregada la totali- dad | 184 pap. | | Azuquerca Peninsular: acciones de 5,000 reales; primera serie; entregada la totalidad | 140 pap. |
| Pomento: acc. de 4,000 rs.; desembolso 20 por 100 | 217 din. | | Segunda serie, id. id. | 125 din. |
| Progreso: acciones al por- tador de 1,000 rs. | 152 pap. | | Transportes generales: acciones de 5,000 reales; entregado el 20 por 100 | par din. |
| Idem nominales de 4,000 rs.; entregado el 10 por 100 | 175 pap. | | Actividad: acciones de 2,000 rs.; desem- bolso 50 por 100 | 100 din. |
| Cádiz: acciones nominales de 2,000 rs.; desembol- so 15 por 100 | | | Prosperidad: de 4,000 rs.; desembolso 10 por 100 | |
| IMPRESAS Y SOCIEDADES. | | | El Fenix: acc. al portador pagadas al c. Idem nominales; desembolso 5 por 100 | 121 din. |
| Probidad: acciones nomi- nales de 2,000 rs.; des- embolso 50 por 100 | 225 din. | | Desembois maritimos: acciones nomi- nales de 4,000 rs.; pagado 2 1/2 por 100 | |
| Canal de Castilla: accio- nes de 4,000 rs. | 204 din. | | Metalúrgica de S. Juan de Alcaraz: ac- ciones al portador de 2,000 rs.; paga- da la totalidad | |
| Iris: acciones al portador de 1,000 rs. | 200 din. | | Idem nominales de 2,000 rs.; pagado el 50 por 100 | 115 din. |
| Idem nominales, pagados el 46 por 100 | 200 din. | | Caja de descuentos de la Sociedad Fi- nanciera Mercantil; acciones de 2,000 reales; desembolso 10 por 100 | 127 pap. |
| Camino de hierro de Ma- drid á Aranjuez: accio- nes de 2,000 rs.; des- embolso 50 por 100 | par. pap. | | Compañía de aguas de la Puda: accio- nes de 2,000 rs.; primera serie; en- tregada la totalidad | 112 din. |
| Idem de idem: desembol- so 35 por 100 | par. pap. | | Id. de 2.ª serie; desembolso 50 por 100 | 110 din. |
| | | | Id. de 3.ª serie; desembolso 200 rs. | |
| | | | Aumento de | |